

Dale al diálogo una oportunidad

CONVENIO FINAL



Acreditación: 004

Certificación: 046

Método Aplicado: MEDIACIÓN Expediente: CR-004/149/2020

-----ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL.-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **07 cero siete días del mes de Julio de 2020** dos mil veinte, la suscrita Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana, prestador de Servicios de Métodos Alternos con número de certificación 046 por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al Centro Privado de Métodos Alternos, con acreditación número 4, denominado Acered 22, 60, 63, 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicios, del asunto registrado bajo expediente **CR-004/149/2020**, tramitado ante este Centro Privado, ubicado en la finca marcada con el número 3640-A de la avenida San Ignacio, colonia Jardines de San Ignacio, de esta ciudad, manifestamos y hago constar:

DE LAS PARTES COMPARECIENTES-

I.- Con fecha 07 cero siete días de Julio del 2020 dos mil veinte, se presentó en las oficinas de este Centro Privado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, el seño N1-ELIMINADO 1 N2-E BEI SUL CRATOLE de "Parte Solicitante", para llenar una solicitud de servicio a fin de que se pudiera tramitar la prevención de un conflicto a través de método alterno derivado del contrato de arrendamiento celebrado con el señor N3-ELIMINADO 1 en su carácter de "Parte Complementaria". El prestador de servicio le informo al solicitante del servicio de la documentación requerida para llevar a cabo este procedimiento.

- II.- Que el Centro Privado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos denominado Acered Solución de Conflictos Sociedad Civil, con acreditación número 4 por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, considero viable la solicitud presentada, advirtiéndole a la solicitante que una vez que se entregara la documentación completa requerida se continuaría con el presente tramite bajo la modalidad de método alterno y llevar a cabo la entrevista inicial y en su caso, celebrar el convenio final para llevar a cabo este procedimiento por método alterno hasta sus últimas consecuencias.
- III.- Que una vez entregada y revisada toda la documentación requerida para el presente convenio de prevención de conflicto, se procedió a continuar con el trámite y se señaló el día 07 cero siete días de Julio del 2020 dos mil veinte como fecha para la celebración de la entrevista inicial, la firma del pacto de confidencialidad.
- IV.- Que las partes han comparecido el día de hoy a las 12: doce horas para la entrevista inicial, firma del pacto de confidencialidad, así como el desarrollo del método alterno ante la presencia de la suscrita prestadora de servicios de métodos alternos la Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana y manifiestan su voluntad libre de toda coacción física y moral, de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de su generales.

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4

Av. San Ignacio 3640-A (a 50 metros de la Glorieta Chapolita) Zapopan, Jalisco (33) 3122 0652 contacto@acered.mx www.acered.mx

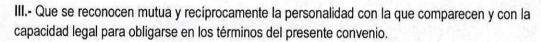
----PERSONALIDAD-----1.- EL SOLICITANTE, SEÑOR N4-ELIMINADO 1 EN LO SUCESIVO "PARTE SOLICITANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA: 1. Que es de N5_ELTMINADO priginario de y vecino de esta ciudad, en donde nació el N6-ELIMINADO 21 N7-EL de profesión 25 Contador Público . 2. N8-ELIMINADO 2 N9-EI IMOTONIA DOTIMETO de teléfono: N10-ELIMINADCOrreo electrónico: N11-ELIMINADO 3 3. Que es legítimo propietario, y por lo tanto tiene la libre disposición del mismo, del inmueble N12-ELIMINADO 2 4. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número N13-ELIMINADO 11 5. Que si sabe leer y escribir. II.- EL SEÑOR N14-ELIMINADO 1 EN LO SUCESIVO "PARTE COMPLEMENTARIA", BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, MANIFIESTA: 1. Que es de N15-ELIMINADO N16-Edomero MATO, N17-ELIMINADO 20 N18-EL MARGANSO N19-ELIMINADO 21 N20-ELIMINADO 21 2. Con domicilio convencional para todos los efectos del presente convenio el ubicado en N21-ELIMINADO 2 N23-ELIMINADO correo N22-ELIMINADO 2 electrónico: N24-FI.IMINADO 3. Que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral N25-ELIMINADO 11 4. Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de convenios y que si sabe leer y escribir. -DECLARACIONES-----I.- Con fecha 01 primero de Julio del 2020 dos mil veinte, las partes celebraron un contrato de arrendamiento, respecto inmueble ubicado en N1-ELIMINADO 2 N2-ELIMINADO 2

anexa una copia al presente convenio que debidamente firmada por las partes forma parte integral el presente convenio.

II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.



Dale al diálogo una oportunidad



IV.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante la autoridad y que de darse el supuesto el presente convenio no surtirá efectos legales.

V.- Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación, prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa en relación a este convenio, se haga a través y en el domicilio de Acered Solución de Conflictos S. C., Centro Privado No. 4, con cita en Av. San Ignacio 3640 – A, Col. Jardines de San Ignacio en Zapopan, Jal., con el número de teléfono 31 22 06 52, correo electrónico: contacto@acered.mx, y que ésta a su vez los notifique mediante los teléfonos y correos asentados en el contrato de arrendamiento respectivo.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS-----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el prestador de servicios la Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana, con número de certificación 046 cero cuarenta y seis del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, hacen constar que de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan impedimento legal para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes los cuales se detallan fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que las emitieron, por lo que resultan idóneos, siendo además previamente revisados y cotejados en su caso.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se hace de conocimiento de las partes el:

AVISO DE PRIVACIDAD

ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS SC, con domicilio en calle Av. San Ignacio 3640-A, colonia Jardines De San Ignacio, ciudad Zapopan, municipio o delegación Zapopan, C.P. 45040, en la entidad de Jalisco, país México, utilizará sus datos personales recabados para:

L SERVICIOS DE MEDIACION

L SERVICIOS DE CONCILIACION

L SERVICIOS DE ARBITRAJE

Destinatario Final Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de: www. acered.mx.

Hechas las anteriores manifestaciones y habiendo ratificado su solicitud ante el abogado, suscrito prestador de métodos alternos, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

--CLÁUSULAS--

PRIMERA.- Las partes manifiestan de manera terminante y explicita, su voluntad de prevenir un conflicto, que pudiera surgir en virtud de la interpretación y/o incumplimiento del contrato de arrendamiento que tienen celebrado entre sí, a través de método alterno de conformidad con los artículos 2, 7, 57, 60 y relativos, de la Ley de Justicia Alternativa del Código Civil del estado de Jalisco.

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4

SEGUNDA.- LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE SOLICITANTE":

No entregar la posesión del inmueble materia del arrendamiento.

Negarse a expedir los comprobantes de rentas respectivos.

Negarse a responder por los vicios ocultos del inmueble, que impidan el uso del inmueble y que le hayan sido notificadas de forma oportuna por la "PARTE COMPLEMENTARIA"

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" además los siguientes supuestos:

- I, Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Incumpla con el pago de tan solo dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe EL INMUEBLE al término de la vigencia del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.
- V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varie EL INMUEBLE afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarriende, traspase, ceda o disponga EL INMUEBLE.
- VII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cause daños a EL INMUEBLE.
- VIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no den cumplimiento a los reglamentos correspondientes.
- IX. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- X. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- XI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cayeran en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro de EL INMUEBLE.

QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

SEXTA. - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1º primero de Julio del 2020 dos mil veinte, se sujetaran y acogen a las siguientes:

CLAUSULAS DE EJECUCIÓN:

 LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de



Dale al diálogo una oportunidad

Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.

- b. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.
- c. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- d. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- e. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".
- f. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- g. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- h. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4

Av. San Ignacio 3640-A (a 50 metros de la Glorieta Chapolita) Zapopan, Jalisco (33) 3122 0652 contacto@acered.mx

SÉPTIMA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

OCTAVA.- En relación a la situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente del pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en este acto, por no traer los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando conducirse con verdad.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión, o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DECIMA PRIMERA.- Los celebrantes en compañía del prestador de servicio, leyeron el contenido el presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencia legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia, asimismo renuncian al derecho de tres días para revisión de convenio conforme lo establece el artículo 61 de la Ley de Justicia Alternativa

.Se suscribe el presente convenio y se expide por cuadruplicado, uno para cada una de las partes, otro para el Centro Privado Acered Solución de Conflictos Sociedad Civil y el último para el registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco..

Zapopan, Jalisco, a 07 siete Julio del 2020 dos mil veinte.

N26-ELIMINADO	6

PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNOS

Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana

Con Certificación Estatal Número 046



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4798/2020 Expediente Centro: CR-004/149/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 7 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, por N27-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio NATALIA ANGELA ESTHER MEZA ALDANA con número de certificación 046, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado 004 ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C., mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la le del Secretario Cécnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

OPC/RGHD/ARMC

Gulffe .



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,429 TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DEVII SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJABA, JALISCO 2020 DE SEPTIMBRE DEL AÑO 2020

DOCTOR HECTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."